

ANEXO V

CENTROS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

1°.- El ofrecimiento de continuidad se realizará a los/as docentes suplentes, según su función, cuya prestación de servicios sea como:

- a) Director/a
- b) Vicedirector/a
- c) Director/a Maestro/a
- d) Maestro/a con cargo u horas cátedra vacantes
- e) Directivos/as cuyas horas cátedra están asignadas para Gestión o Proyectos
- f) Docentes cuyas actividades estén relacionadas con la gestión de proyectos de INET

g) Coordinadores/as designados/as en horas cátedra del Plan de Mejora Institucional (INET) **2°.-** No tendrán continuidad los/as docentes suplentes en horas cátedra y cargos que:

- a) Tengan convenios vencidos
- b) Adeudaran y/o no hubieren cumplimentado toda la documentación requerida para acceder a suplencia, en los plazos y términos del art. 6º, inc. c) de la presente resolución.
- c) Docentes que se encuentren comprendidos/as en los supuestos previstos en el art. 3º de la presente Resolución
- d) Se desempeñan en cursos que la Dirección del Centro de Capacitación para el Trabajo determine su transformación a efectos de adecuar la oferta educativa a la demanda de la comunidad y/o del desarrollo local (Art. 23º, Ley N° 4934)
- e) Docentes cuyas horas cátedra están asignadas a Proyectos.
- f) Profesores/as con cargo u horas cátedra de Educación Física suplentes, si quedaran posteriores al 31 de diciembre 2023, donde se resolvió la no continuidad.
- g) Profesores/as con cargo u horas cátedra de Núcleo de Formación General suplentes, si quedaran posteriores al 31 de diciembre 2023, donde se resolvió la no continuidad.
- h) Área Administrativa del Núcleo de Formación General.

CONTINUIDAD DEL EQUIPO DIRECTIVO

El supervisor deberá revisar la documentación del equipo directivo en cuanto a su legajo, en función de la normativa vigente y en caso de encontrar inconsistencias deberá solicitar a la línea la finalización de la suplencia.